



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2019 -00139

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso el cual se encuentra terminado por Desistimiento Tácito, mediante auto fechado Julio 22 de 2020, en donde el demandado Sr. JUAN CARLOS BUSTOS MONTOYA, través de nuestro correo institucional solicita entrega de títulos judiciales que tiene a su nombre por concepto de embargo decretado por este Despacho. -

Ante lo cual se realizó consulta en el Portal del Banco Agrario de Colombia, constatando que el demandado cuenta con 47 títulos Judiciales, por un valor total de \$3.636.675, oo.- Se deja constancia que revisado el expediente digital no se visualizó embargo de remanente alguno.-
Sírvase proveer.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

Barranquilla, junio 2 de 2023.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, junio dos (2) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Hágase entrega al demandado SR. JUAN CARLOS BUSTOS MONTOYA, del pago de los Depósitos Judiciales Nos

416010004098224	\$68.703,00;	416010004126431	\$68.703,00;	416010004145805	\$68.703,00;
416010004168598	\$68.703,00;	416010004190001	\$68.703,00;	416010004210496	\$68.703,00;
416010004232716	\$62.103,00;	416010004255120	\$68.703,00;	416010004273650	\$72.822,00;
416010004296224	\$84.527,00;	416010004314083	\$72.822,00;	416010004334705	\$72.822,00;
416010004347434	\$72.822,00;	416010004361069	\$72.822,00;	416010004379185	\$72.822,00;
416010004394474	\$72.822,00;	416010004405831	\$72.822,00;	416010004427040	\$72.822,00;
416010004437793	\$65.822,00;	416010004459901	\$72.822,00;	416010004476893	\$87.498,00;
416010004499593	\$75.384,00;	416010004520225	\$75.384,00;	416010004538498	\$75.384,00;
416010004553959	\$75.384,00;	416010004573694	\$75.384,00;	416010004591749	\$75.384,00;
416010004606908	\$75.384,00;	416010004625728	\$75.384,00;	416010004643447	\$75.384,00;
416010004665328	\$68.104,00;	416010004681969	\$75.384,00;	416010004698146	\$96.333,00;
416010004717468	\$83.000,00;	416010004734607	\$83.000,00;	416010004750833	\$83.000,00;
416010004769364	\$83.000,00;	416010004791499	\$83.000,00.-		

dentro del proceso ejecutivo de la referencia. - Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1a7fd5b1d00f0fa8288ce51bbbecf9b58f505df6d7acd343467e39baaf69a**

Documento generado en 02/06/2023 06:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>